DECRETO 092 DE 2017 - ARTS. 5 A 8 Y ARTICULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de la alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de El Peñol Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011.

El artículo 5° de la Ley 142 de 1994 establece como competencia de los municipios asegurar la eficiente prestación de los servicios públicos y es así como una de las grandes responsabilidades de los municipios es promover y apoyar la modernización de las organizaciones comunitarias y entidades encargadas del servicio Público de agua, así como implementar acciones para la modernización y mejoramiento de su infraestructura; este es un requisito indispensable para que los municipios puedan garantizar a toda la

población la entrega de agua potable en un contexto de sostenibilidad financiera y ambiental.

Esta situación hace que desde la administración municipal se direccionen actividades que permitan, la optimización de los acueductos veredales.

Actualmente, el municipio de El Peñol cuenta con unas asociaciones de acueductos veredales que abastecen las comunidades rurales. Sin embargo, muchos de estos sistemas presentan deficiencias en su infraestructura, lo que afecta la continuidad, la calidad y la cobertura del servicio de agua. Por esta razón, es fundamental unir esfuerzos y voluntades para trabajar en la optimización de estos acueductos, garantizando así un acceso digno y sostenible al agua para todos los habitantes.

De acuerdo con lo anterior, el municipio de El Peñol, ve la necesidad de realizar convenios con los acueductos veredales, con el fin atacar las falencias anteriormente mencionadas y de esa manera lograr aumentar la continuidad, cobertura y calidad del servicio. Así como garantizar, la prestación del servicio con un agua acta para el consumo humano.

Que la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES Y USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA HORIZONTES SECTORES: BOMBA LA ENTRADA, EL POTRILLO, SALTO ABAJO-PUENTE COLGANTE, LOS MARÍN, ESCUELA HORIZONTES, ALTO DE LA VIRGEN-EL CARMELO, LOS GALLEGOS Y POZO de naturaleza privada, autónoma, sin ánimo de lucro, obtuvo su personería jurídica el 19 de mayo de 2009 bajo el número S0502087, según cámara y comercio. Cuyo objeto es la administración, Asumir la administración, operación, mantenimiento, control, ampliación y mejoras del sistema del acueducto; además, podrá licitar y ejecutar proyectos que tengan que ver con el desarrollo de la Asociación sin detrimento de su filosofía y principios. Asimismo, se adelanta el presente convenio con la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES Y USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA HORIZONTES SECTORES: BOMBA LA ENTRADA, EL POTRILLO, SALTO ABAJO-PUENTE COLGANTE, LOS MARÍN, ESCUELA HORIZONTES, ALTO DE LA VIRGEN-EL CARMELO, LOS GALLEGOS Y POZO** con el fin de favorecer a la comunidad de la zona rural de El Peñol, específicamente la comunidad de la vereda Horizontes, realizando la optimización del acueducto veredal.

Que la Asociación cuenta con toda la capacidad, experiencia y personal humano para el desarrollo del objeto contractual, capaz de ejecutar el presente proyecto a satisfacción.

Adicionalmente, la asociación posee una trayectoria de más de **17 años**, garantizando la captación de agua cruda, potabilización de agua cruda, correcta conducción de agua potable a cada uno de los suscriptores, además, realizando las revisiones periódicas y mantenimientos del sistema, ejecutando obras civiles e instalación de tanques de almacenamiento, módulos de procesos unitarios y tubería. Por lo tanto, no se solicita experiencia especifica al Asociado, ya que dentro de sus funciones diarias esta cumple con la experiencia e idoneidad, para ejecutar el presente convenio.

Actualmente, el Acueducto de la vereda Horizontes presenta limitaciones en su capacidad para la distribución del recurso hídrico, situación que afecta la continuidad, cobertura y calidad en la prestación del servicio a la comunidad usuaria. El crecimiento de la población beneficiaria y la existencia de viviendas ubicadas en sectores que actualmente no cuentan con una cobertura adecuada han generado una mayor demanda del servicio, superando la capacidad operativa de la infraestructura existente. Esta situación compromete la eficiencia del sistema, dificulta garantizar el suministro oportuno del recurso hídrico en condiciones seguras para el consumo humano y limita el acceso equitativo al servicio por parte de la comunidad.

Adicionalmente, la insuficiencia de las redes actuales genera dificultades para mantener niveles adecuados de presión y continuidad en el abastecimiento, especialmente en los sectores más alejados del sistema. En consecuencia, se hace necesario adelantar acciones orientadas a la ampliación y fortalecimiento de la infraestructura de distribución, permitiendo incrementar la cobertura del servicio, mejorar las condiciones de abastecimiento y contribuir al bienestar y calidad de vida de la población beneficiaria.

Por lo anterior, se hace necesario aunar esfuerzos con la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES Y USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA HORIZONTES SECTORES: BOMBA LA ENTRADA, EL POTRILLO, SALTO ABAJO-PUENTE COLGANTE, LOS MARÍN, ESCUELA HORIZONTES, ALTO DE LA VIRGEN-EL CARMELO, LOS GALLEGOS Y POZO** para adelantar acciones orientadas al fortalecimiento y optimización del sistema de acueducto mediante la expansión de las redes de distribución, con el fin de mejorar la continuidad, cobertura y eficiencia en la prestación del servicio, garantizando un suministro adecuado del recurso hídrico para la comunidad beneficiaria.

La expansión de las redes de acueducto constituye una alternativa técnica necesaria para garantizar la sostenibilidad del sistema, optimizar la prestación del servicio y responder a las necesidades actuales y futuras de la comunidad, en concordancia con los principios de acceso al agua potable y mejoramiento de las condiciones sanitarias de la población rural del municipio de El Peñol.

En este orden de ideas, la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente convenio de asociación es fortalecer la infraestructura del sistema de acueducto para garantizar la continuidad, cobertura, eficiencia y calidad en la prestación del servicio, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de abastecimiento de agua para los usuarios de la vereda Horizontes y demás sectores beneficiados.

2. ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO:

El proyecto que contempla la definición de la necesidad objeto del proceso a adelantar se encuentra contemplado en:

Plan de Desarrollo 2024 – 2027	Avancemos por el peñol
Dimensión Estratégica	6: El Peñol avanza con respeto por el medio ambiente
Componente	0601 saneamiento Básico, agua potable, acueducto y alcantarillado
Programa	060103 mejoramiento de la cobertura y calidad del servicio de agua potable en el área rural
Indicador de producto	400300800
Nombre del proyecto	Ampliación y fortalecimiento de los programas relacionados con el sector de los programas relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico en el municipio de El Peñol
Radicado del banco de proyectos d inversión municipal	2024055410025 del 21 de septiembre de 2026

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026

La contratación que se pretende realizar está contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, de acuerdo con el siguiente soporte y sus articulaciones:

UNSPSC Code	Description	Expected begin date	Expected due date for receiving replies	Expected duration date	Type	Budget origin	Expected total value
76121701 40183102 72141511	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES, ASOCIADOS Y USUARIOS DEL ACUEDUCTO HORIZONTES PARA EL FORTA (...)	September	September	3 Months	Contratación directa (con ofertas)	OwnResources	100 149 647 COP

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

- **4.1. Objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES, Y USUARIOS DEL ACUEDUCTO HORIZONTES PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA, CONTINUIDAD Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LA COMUNIDAD BENEFICIARIA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA**

4.2 Alcance

El alcance del convenio comprende el desarrollo de acciones técnicas, administrativas y financieras encaminadas al fortalecimiento y optimización de la infraestructura del sistema de acueducto de la vereda Horizontes, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de abastecimiento, distribución, continuidad, eficiencia operativa y confiabilidad del servicio. Así mismo, contempla las actividades necesarias para la adecuada ejecución, seguimiento, control y puesta en funcionamiento de las obras requeridas, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas aplicables y el beneficio de los usuarios del sistema de acueducto del municipio de El Peñol.

4.3 Especificaciones Técnicas

Las actividades y cantidades para ejecutar serán las siguientes

FICHA TÉCNICA OPTIMIZACIÓN ACUEDUCTOS VEREDALES							
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	MUNICIPIO DE EL PEÑOL						
PROYECTO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES, Y USUARIOS DEL ACUEDUCTO HORIZONTES PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA, CONTINUIDAD Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LA COMUNIDAD BENEFICIARIA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA".						APORTE	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARI(	VALOR TOTA	Municipio	Acueducto

1.	**REDES**						
1.1	**EXCAVACIONES**						
	EXCAVACIÓN EN MATERIAL HETEROGENEO 0-2 m	m3	660.00	$ 38,500	$ 25,410,000	$ 25,410,000	$0
	EXCAV.MANUAL MAT.EN ROCA	m3	19.80	$ 127,497	$ 2,524,435	$0	$ 2,524,435
	RETIRO Y BOTADA DE MATERIAL EXCAVADO	m3	19.80	$ 39,550	$ 783,090	$0	$ 783,090
1.2	**LLENOS**						
	LLENO CON MATERIAL SELECTO DE LA EXCAVACION	m3	660.00	$ 28,875	$ 19,057,500	$0	$ 19,057,500
1.3	**CONCRETOS**						
	S.T.C CONCRETO PARA ATRAQUES	m3	1.00	$ 1,019,646	$ 1,019,646		$ 1,019,646
1.4	**TUBERÍAS**						
	S.T.C TUBERÍA PVC Presión de 2" RDE 21, Unión Mecánica	ml	1,100.00	$ 32,267	$ 35,493,944	$ 35,493,944	$ 0
1.5	**VÁLVULAS Y ACCESORIOS**						
	S.T.C VALVULA COMPUERTA Ø2" (Incluye caja y accesorios)	un	2.00	$ 677,165	$ 1,354,331		$ 1,354,331
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CODO 90° PVCP RDE -21 UM Ø 2"	un	2.00	$ 110,071	$ 220,142		$ 220,142
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CODO 45° PVCP RDE -21 UM Ø 2"	un	3.00	$ 103,193	$ 309,579		$ 309,579
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CODO 22,5° PVCP RDE -21 UM Ø 2"	un	7.00	$ 60,311	$ 422,177		$ 422,177

	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CODO 11,25° PVCP RDE -21 UM Ø 2"	un	6.00	$ 54,040	$ 324,241		$ 324,241
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE UNIÓN DE REPARACIÓN PVCP RDE -21 UM Ø 2"	un	2.00	$ 63,945	$ 127,890		$ 127,890
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TAPÓN SOLDADO PVCP RDE -21 Ø 2"	un	2.00	$ 19,838	$ 39,675		$ 39,675
COSTO DIRECTO TOTAL					$87.086.649	$60.903.944	$26.182.705
ADMINISTRACIÓN (15%)					$13.062.997	$9.135.592	$3.927.406
COSTO TOTAL (COSTO DIRECTO +ADMINIS, IVA Y DEMAS IMPUESTOS INCLUIDOS)					$100.149.647	$70.039.536	$30.110.111

4.4 Obligaciones específicas del asociado

1. Ejecutar el objeto del presente convenio, administrando con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del mismo.
2. Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión o interventoría y control, cuando sea requerida por el supervisor.
3. Ejecutar el objeto del presente convenio de acuerdo con el presupuesto contemplado.
4. Responder por los bienes muebles que le sean suministrados por el Municipio de El Peñol para la ejecución oportuna del convenio.
5. Las demás que demande la naturaleza de este convenio y que sean de resorte del asociado.

Parágrafo: En el desarrollo de estas obligaciones, el convenido entregará al Supervisor un completo informe mensual sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto del convenio y la entrega de los productos inherentes a este con sus respectivos anexos, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad

4.5. Obligaciones generales.

1. Ejecutar el convenio en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones, actuando siempre con lealtad y buena fe.

2. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del convenio en cuanto al cumplimiento del objeto del mismo y demás actividades para las cuales sea requerido

3. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada.

4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.

5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo y en caso de presentarse cualquier novedad o anomalía en la ejecución del convenio informar al supervisor del mismo, incluyendo cualquier situación que implique cambios en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que afecten el desarrollo del objeto del convenio.

4.6 Obligaciones del municipio de El Peñol

1. Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución, suministrando al asociado toda la información y el acompañamiento requeridos para cumplir con el objeto de lo convenido.

2. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio, solicitando al ASOCIADO los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo.

3. Realizar oportunamente el pago de los aportes, siempre que el asociado acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello; así como verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al convenio.

4. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las actividades, incluyendo las modificaciones que se requieran, la oportuna liquidación del convenio y el reporte de los documentos que conforman el expediente en las respectivas plataformas.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

El convenio de asociación que se pretende celebrar corresponde a los definidos en el artículo 96 de ley 489 de 1998, de la siguiente manera:

"CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*
Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes..."

6. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO - CÓDIGOS UNSPSC:

https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Según el Clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acorde a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación o afines:

Código segmento	Código familia	Código clase	Código de Producto	Nombre o Producto
76	7612	761217	76121701	Servicios de tratamiento de aguas
72	7214	721415	72141511	Servicio de excavación
40	4018	401831	40183102	"t" de tubo

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor

1732 del 21 de septiembre de 2026	2.3.2.02.02.005.01.03	Mejoramiento de la cobertura y calidad del servicio de agua potable en el área rural (060103)	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES, Y USUARIOS DEL ACUEDUCTO HORIZONTES PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA, CONTINUIDAD Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LA COMUNIDAD BENEFICIARIA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA".	$70.039.536
VALOR TOTAL				$70.039.536

De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996 que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la relación y el objeto del convenio a suscribir.

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO – ANÁLISIS DEL SECTOR.

ANÁLISIS DEL MERCADO: El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, además de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "Deber de análisis de las Entidades Estatales", para este proceso de contratación se tendrá en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación.

El Municipio de El Peñol suscribió contratos para cubrir la necesidad descrita en el presente estudio previo, la cual fue recibida a satisfacción como lo indican los diferentes informes de Supervisión que reposan en la Entidad. A Continuación, se detallan dichos procesos.

ANÁLISIS DE OFERTA: La oferta que se tiene en el mercado actual para los servicios que requiere el municipio de El Peñol, son relativamente escasos, toda vez que en el municipio no hay muchos oferentes y se debe acudir a personas sin ánimo de lucro a nivel regional y departamental.

Con la realización de un convenio, se asegura tener una oferta más favorable, en términos de eficiencia y eficacia del recurso público, en especial por el tipo de servicio, el cual requiere

un esfuerzo mancomunado de la organización y la entidad, pues la oferta no se puede limitar a la prestación in natura de una obligación, sino que hay una corresponsabilidad de ambas entidades en la prestación del servicio.

.

ANÁLISIS DE DEMANDA: Los municipios del país deben realizar procesos de contratación; las Asociaciones de Acueducto serán prioritarias en ejecutar este tipo de actividades ya que son las que directamente prestan el servicio de acueducto y realizan el cobro por el mismo dentro de su vereda de influencia y su radio de acción, conocen el terreno, su ubicación y necesidades de subsidios, siendo quienes presentan la necesidad del objeto de contratación, además de contar con la experiencia en este tipo de actividades propias de sus competencias.

TENDENCIAS DE LA DEMANDA: Los servicios que la administración municipal de El Peñol busca obtener cada día van en aumento, en este caso; debido a que la poblacional en las zonas rurales está aumentando significativamente, trayendo consigo también un aumento en la demanda del recurso hídrico, aumento lo que requiere realizar este tipo de convenios permite asegurar una adecuada distribución y recepción de recursos derivados de la prestación del servicio público de acueducto según lo estipulado por norma.

Durante el año 2024-2025 el Municipio de El Peñol suscribió diversos convenios para cubrir la necesidad descrita en el presente estudio previo, la cual fue recibida a satisfacción como lo indican los diferentes informes de Supervisión que reposan en la Entidad. A continuación, se detallan dichos procesos.

NÚMERO DEL PROCESO	OBJETO	ENTIDAD TERRITORIAL	CUANTÍA
COA- 015-2024	AUNAR ESFUERZOS CON LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA MAGDALENA SAN LORENZO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN LA VEREDA MAGDALENA DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA .	Municipio de El Peñol- Antioquia	$82.548.552
COA-010-2024	AUNAR ESFUERZO CON LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO MULTIVEREDAL SALTO, SANTA INES, PRIMAVERA Y CULEBRA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO VEREDAL DEL SALTO, SANTA INES,	Municipio de El Peñol- Antioquia	$192.231.503

NÚMERO DEL PROCESO	OBJETO	ENTIDAD TERRITORIAL	CUANTÍA
	PRIMAVERA Y CULEBRA DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA		
COA-016-2025	AUNAR ESFUERZOS CON LA ASOCIACIÓN USUARIOS ACUEDUCTO GUAMITO, PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO VEREDAL GUAMITO, MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE 700 METROS LINEALES DE REDES DE ACUEDUCTO DE 3" EN EL RAMAL DEL SECTOR LA ESCUELA, EN LA VEREDA GUAMITO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA	Municipio de El Peñol- Antioquia	$91.647.665
COA-019-2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA CRISTALINA, PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y UN SISTEMA DE FILTRACIÓN, CON EL FIN DE AMPLIAR LA CAPACIDAD DE RESERVAR, MEJORAR LA CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO, GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y ASEGURAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL MISMO LA COMUNIDAD BENEFICIARA EN LA VEREDA LA CRISTALINA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA	Municipio de El Peñol-Antioquia	$100.000.000

9 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: CIEN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L ($100.149.647)

El origen de los recursos proviene de los siguientes aportes:

Recursos aportados por el Municipio: **SETENTA MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($70.039.536)**

El presente proceso se realiza de conformidad a la disponibilidad presupuestal del municipio al momento de la contratación para la vigencia 2026.

Recursos aportados por el asociado: Asociación de suscriptores, asociados y usuarios del acueducto Horizontes aportará la suma en dinero por valor de **TREINTA MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO ONCE PESOS M/L ($30.110.111),** el cual aportará el certificado de disponibilidad de los recursos de la asociación

10. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO:

10.1. PLAZO: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL ASOCIADO se obliga a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto del convenio es de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal 2026

10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación de los servicios descritos en el objeto del convenio, deberá realizarse en las veredas que hacen parte del acueducto

10.3. FORMA DE PAGO realizará el total de sus aportes, mediante desembolsos así: pagos parciales de acuerdo actas de entrega e informes de las actividades realizadas, entrega a satisfacción del supervisor del mismo, para el desembolso de los aportes, el asociado deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Presentar cuenta de cobro o factura legal.
2. Presentar informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales. Por su parte, el supervisor del convenio deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado; así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

No obstante, haber determinado la fecha para realizar los pagos del valor del convenio, el asociado entiende y acepta que en todo caso los mismos se efectuarán con arreglo a las posibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario y en dicho documento se deberá hacer alusión al objeto y número del convenio, debiéndose presentar en original y copia y entregarse al supervisor.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

- En el inciso 1º del Artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

  En el mismo texto constitucional se contempla en el artículo 298 que "...Los Municipios tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución (...).

- El artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

- El artículo 334 de la Constitución Política establece que en cualquier caso el gasto público social será prioritario, y que el Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos.

- En aras a dar cumplimiento a los fines del Estado, y teniendo en cuenta el inciso 3º del artículo 113 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 en el marco del principio de coordinación, es conveniente y oportuno la celebración un convenio de esta naturaleza para la ejecución del proyecto antes mencionado; además de considerar la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos con las Juntas de Acción Comunal y desarrollar mecanismos de

cooperación y apoyo técnico, logístico y económico que viabilicen y concreten el objeto de este convenio solidario, en beneficio de la comunidad.

- Específicamente el artículo 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

- Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

- Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

- En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

- Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;
  - Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;
  - La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;
  - La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;
  - La duración de la asociación y las causales de disolución.

- **Es el Decreto 092 de 2007 por medio del cual se lleva a cabo la presente asociación a saber:**

ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

ARTÍCULO 6o. PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

ARTÍCULO 7o. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema

Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

ARTÍCULO 8o. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

De acuerdo al análisis realizado de la normatividad anterior, y de conformidad con el análisis del mercado, se observa que tal y como se estableció en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Teniendo en cuenta lo anterior, se expone para el presente convenio la entidad asociada aportará la suma de **TREINTA MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTOS ONCE PESOS M/L ($30.110.111),** lo que representa el **30%** del valor total del convenio, cumpliendo a cabalidad con el requisito legal para acudir a la contratación directa.

13. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, garantizando así un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con dicho proceso, mejorando además la planeación de contingencias e incrementando el grado de confianza entre las partes; como lo establece el manual para la identificación y cobertura de riesgos emitido por Colombia Compra Eficiente.

Tipificación y Asignación de Riesgos: Se incluirán únicamente como riesgos, aquellos que son propios del incumplimiento del convenio.

TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN	MECANISMO DE CONTROL
Incumplimiento del objeto del contrato.	Improbable	100% convenido	Con los informes de supervisión de acuerdo a lo ejecutado
Incumplimiento en la contribución de los subsidios por parte del municipio y /o en el pago pactado en el contrato	Controlable	100% Municipio	Disponibilidad de recursos para los pagos a los cuales está obligado
Incumplimiento de aporte informe periódico con sus de los anexos	Controlable	100% convenido	Verificación previa al informe de supervisión que autoriza el pago
Exigencias legales en cuanto a pagos de salarios y prestaciones sociales que deberá asumir el convenido	Improbable	100 % convenido	Se verifican los pagos y aportes a seguridad social, los cuales deben estar relacionados a la nómina del convenido

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.
Para la transparencia de la contratación y la ejecución de las actividades planteadas, el objeto, la forma de pago, la naturaleza y el tiempo de ejecución del contrato, El Municipio de El Peñol, considera que es necesario exigir el cumplimiento de las siguientes garantías:

El oferente seleccionado contratista deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, la garantía única con los siguientes amparos:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.	igual al plazo del convenio y seis (06) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Igual al plazo del convenio y tres (3) años más.
Estabilidad de la obra	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio	Cinco (5) años contados a partir del recibido a satisfacción de las obras.
Responsabilidad civil extracontractual.	Doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo de ejecución del convenio.

15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO.

La modalidad de convenio de asociación no está cobijada por tratados de libre comercio ni acuerdos marco de precio.

16. IMPUESTOS, DEDUCCIONES, RETENCIONES Y GASTOS:

El asociado debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del convenio, tales como:

El valor que ocasione la constitución de garantías, si a ello hubiera lugar, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre las utilidades del convenio, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes.

En el caso del presente convenio, no se aplican deducciones, retenciones o el impuesto al valor agregado IVA sobre las utilidades del convenio.

17. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

La supervisión y/o interventoría será designado por la Alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad.

18. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:

Se diligencia registro F-ABS-07 "DOCUMENTOS PARA CONTRATOS PERSONA JURIDICA", con fecha de verificación del 28 de septiembre de 2026.

El Peñol, 28 de septiembre de 2026.

Sara Giraldo Restrepo

SARA VALENTINA GIRALDO RESTREPO
Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

Funcionario Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	*Manuela Ospina Ospina – Auxiliar administrativa*	Manuela Ospina
Revisado por	*Jonnathan Montes Ceballos-Asesor Jurídico en contratación*	
Revisado por	*Olga Lucia Gallo Cardona -secretaria de Hacienda*	
Revisado por	*Rosmira Murillo Henao-secretaria general y de Gobierno*	
Aprobado por	*Sandra Arelis Duque Velásquez Alcaldesa Municipal*	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

El presente proceso fue revisado y aprobado en comité de contratación según la siguiente acta:

Acta N° 50	Fecha: 29/09/2026